



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “**LA UNICACH**”; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **LIC. JUDITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “**EL INSTITUTO**”:

**I.1.-** Que el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Del Estado, creada mediante Decreto Número 020, publicado en el Periódico Oficial Del Estado, Numero 414 2a Sección, de Fecha 08 de Diciembre del Año 2018, con el objeto, principalmente de planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud en los programas y acciones de gobierno, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.

**I.2.-** Que el Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, tiene entre sus facultades y atribuciones, el llevar a cabo la suscripción del presente Instrumento, de Acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21, Párrafo Primero de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Chiapas y los artículos 5 fracción VI y XI y 8 fracción III del Decreto de Creación.

**I.3.-** La **Licenciada Judith Hernández Ramírez**, cuenta con nombramiento de Fecha 08 de Diciembre del año 2018, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandon Cadena, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. Por lo que cuenta con facultades jurídicas para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con el artículo 21 de La Ley Orgánica de La Administración Pública en vigor.

**I.4.-** Para todos los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio legal (provisionalmente) el ubicado en calzada Fidel Velázquez esquina Libramiento Norte sin número de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



INSTITUTO  
**DE LA JUVENTUD**  
GOBIERNO DE CHIAPAS



Convenio núm.: OAG/061 /2019

## II. Declara "LA UNICACH":

**11.1** Que es un Organismo Autónomo de Interés Público y Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 - Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de noviembre del año 2011.

**11.2** Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

**11.3** Que el **Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.

**11.4** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la 1a Avenida Sur Poniente, No. 1460, C. P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es la colaboración entre "las partes" para el desarrollo de proyectos conjuntos de servicio social y prácticas profesionales en favor de los estudiantes de "LA UNICACH"; así como la vinculación y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo integral y profesional de los jóvenes.

**SEGUNDA. FINES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de servicio social y prácticas profesionales en los programas educativos de las licenciaturas en: Nutriología, Fisioterapia y Psicología, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo.





INSTITUTO  
**DE LA JUVENTUD**  
GOBIERNO DE CHIAPAS



Convenio núm.: OAG/061 /2019

- 2.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 3.- Organización de eventos, foros, talleres, pláticas o espectáculos en donde exista participación de los jóvenes.
- 4.- Capacitación en las áreas de infraestructura y programas de información y documentación de los jóvenes
5. Planificación entre las partes de los programas de desarrollo de los jóvenes en el ámbito profesional.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán convenios específicos de colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para la debida instrumentación de este convenio, el "INSTITUTO" designa al C. Lic. Sacbé Vinicio Mayorga Chandomí, como enlace institucional; mientras que "LA UNIVERSIDAD" designa a la Coordinación Deportiva y al Departamento de Servicio Social y Atención Comunitaria de la Dirección General de Extensión Universitaria, Mtro. José Juan Jiménez González y Lic. María Fernanda Penagos Lobato, o en el futuro a las personas que las sustituyan en su cargo; éstos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

**QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.** La Titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que "LAS PARTES" consideren pertinentes, los que se anexarán como parte integrante del mismo, de igual manera, si existiera la necesidad de alguna de ellas de dar por terminado el presente convenio se deberá comunicar por escrito



**INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD**  
GOBIERNO DE CHIAPAS



Convenio núm.: OAG/061 /2019

a la otra parte con un mes de anticipación y no afectar a los alumnos que se encuentren recibiendo el apoyo de becas, debiendo concluir totalmente sus estudios.

**OCTAVA.** En caso de convenir a los intereses de "LAS PARTES", deberá instrumentarse íntegramente otro convenio por un nuevo periodo en los términos y condiciones que al efecto se pacten, quedando sujeta a la autorización de las posteriores administraciones la celebración del mismo.

**NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.** El presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" por amigable composición.

**DECIMA. DE LA BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio, no ha mediado dolo, error, mala fe, violencia, engaño ni ningún otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "las partes" de su contenido, alcance y fuerza legal, por los que en él intervinieron lo firman al margen y al calce en tres tantos originales constantes de 4 fojas cada uno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes agosto del 2019.

**POR "INSTITUTO DE LA JUVENTUD"**

**LIC. JUDITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

**LIC. SACBÉ VINICIO MAYORGA CHANDOMÍ**  
DIRECTOR DE FORMACION Y  
ORIENTACION JUVENIL

**POR "LA UNICACH"**

**DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA**  
RECTOR

**LIC. AURORA E. SERRANO ROBLERO**  
SECRETARIA ACADEMICA

**MTRA. DULCE M. VELASCO GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL DE EXTENSION  
UNIVERSITARIA